

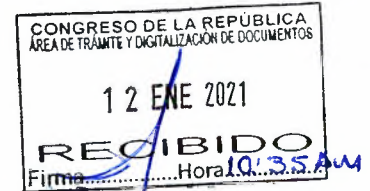
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
2304/2017-CR, QUE PROPONE LA LEY PROMUEVE Y  
FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO  
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Dictamen 17-2020-2021-CDNOIDALD-CR



Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el **proyecto de Ley 2304/2017-CR**, presentado por la ex congresista Luciana León Romero, miembro de la Célula Parlamentaria Aprista, en virtud del cual se propone la Ley que promueve y fortalece la lucha contra el terrorismo.

La Comisión, en su Octava Sesión Ordinaria del 20 de julio de 2020, aprobó con el voto unánime de los presentes el presente dictamen que propone la no aprobación del proyecto de Ley 2304/2017-CR y su correspondiente remisión al archivo. Votaron a favor los señores congresistas Bazán Villanueva, Benavides Gavidia, García Rodríguez, Núñez Marreros, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Valer Collado, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Urresti Elera. Se encontraban con licencia los congresistas Guibovich Arteaga y Pantoja Calvo. Presentó dispensa el congresista Benites Agurto.

Se deja constancia que en la citada sesión se acordó por unanimidad la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para la ejecución de los acuerdos.

## I. SITUACION PROCESAL

El proyecto de Ley 2304/2017-CR fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como primera comisión<sup>1</sup> e ingresó el 15 de enero de 2018. También fue remitido a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como segunda comisión dictaminadora.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley 2304/2017-CR propone modificaciones y medidas con el propósito de fortalecer la lucha contra el terrorismo. Para tal fin, plantea:

<sup>1</sup> Esta comisión es principal a tenor de lo señalado en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, que indica "(...) En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición". (El subrayado es nuestro).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY  
2304/2017-CR, QUE PROPONE LA LEY PROMUEVE Y  
FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

- Crear el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el terrorismo, el mismo que estaría a cargo del Ministerio del Interior.
- Establecer los lineamientos y objetivos que debe contener el citado Plan y su financiamiento a cargo del presupuesto institucional del Ministerio del Interior.
- Medidas de trabajo preventivo en el Estado: i) Modificar la Ley General de Educación, adecuando los principios; ii) Modificar la Ley General de Educación en sus artículos relativos al contenido de la malla curricular de Educación Básica Regular; iii) Modificarla norma referida a la reincidencia para el caso de delito de terrorismo con el aumento de la pena privativa no menor a 35 años y modificar el artículo del Código Penal sobre inhabilitación respecto de la incapacidad definitiva y permanente para el ejercicio de la profesión; iv) Modificar los artículos del Código Penal sobre reincidencia y habitualidad y la declaración para estos delitos y que la acción civil será inextinguible. Finalmente, se encarga al Ministerio del Interior la elaboración del Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el terrorismo, en un plazo no mayor a 90 días contados desde la vigencia de la ley.

### III. OPINIONES RECIBIDAS

- **Ministerio de Educación.** Mediante Oficio 04008-2018-MINEDU/SG, de fecha 21.08.2018 señala que la elaboración de un Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el terrorismo resultaría importante para evitar acciones sectoriales aisladas y esporádicas y que la participación del Minedu contribuiría con la implementación de políticas públicas de lucha contra el terrorismo. **Sobre la modificación al artículo 8 de la Ley General de Educación, considera que no guarda coherencia con el sentido del principio de democracia puesto que la frase que se añade alude a políticas relacionadas con seguridad y defensa nacional.**

Sobre la modificación del primer párrafo del artículo 33 de la Ley General de Educación, señala que **la propuesta no aporta ningún concepto nuevo puesto que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad ya están contemplados.**

Sobre la propuesta de modificar el artículo 34 de la Ley General de Educación, **la propuesta no guarda relación con el contenido de este artículo que está referido a las características del currículo y se refiere a incorporar nuevos temas en la malla curricular, lo que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo corresponde a los ministerios. Siendo en este caso, facultad del Ministerio de Educación la elaboración de la malla curricular de la educación básica regular** y no del Ministerio del Interior, como propone el proyecto.

- **Ministerio del Interior.** Mediante el Oficio 303-2018/IN/DM, de fecha 26.03.2018 y sobre la propuesta de crear el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el terrorismo considera que **representa una iniciativa de gasto vedado por la Constitución Política y la Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el año en curso. Sobre el aumento de las penas para los**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
2304/2017-CR, QUE PROPONE LA LEY PROMUEVE Y  
FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

**reincidentes por terrorismo no la encuentra suficientemente fundamentada en la Exposición de Motivos.**

**Sobre la inhabilitación definitiva y permanente propuesta es observada al prever una futura inconstitucionalidad.**

**Sobre la reincidencia y habitualidad señala que se trata de medidas cuestionadas, y que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado y que la iniciativa ya contempla agravamiento de las penas.**

**Sobre la inextinguibilidad de la acción penal respecto del delito de terrorismo y no considerar la imprescriptibilidad del mismo delito sostiene que resulta incoherente. Considera que la iniciativa es desarrollada fuera del marco legal y de los procedimientos que establece la Constitución.**

- **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.** Mediante el Oficio 3942-2018-JUS/SG, de fecha 13.12.2018 manifiesta que, en general, las modificaciones propuestas en el artículo 8 de la iniciativa legal **disponen una derogación con carácter general sin individualización de normas a derogar lo que va contra las normas de técnica legislativa.** Y como opiniones al fondo de las propuestas, señalan que, **según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son los ministerios los que tienen a cargo el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de la política nacional y sectorial bajo su competencia.** Agrega que la formulación de un Plan, en tanto ejecuta una política nacional o sectorial es atribución del Poder Ejecutivo sobre todo porque requiere financiamiento, es decir, disposición de recursos del erario nacional, **lo cual, como propuesta legislativa, no está permitida por el artículo 79 de la Carta Magna.**

Además, señalan que ya se ha creado la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el terrorismo 2019-2023.

Sobre las modificaciones a normas penales, expresan que **ya se encuentran contemplado en sendas leyes la incapacidad definitiva de las personas condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de terrorismo, de apología de terrorismo para dedicarse a la educación.** Sobre la propuesta de extender esta medida a otras profesiones, consideran que **podría importar una medida desproporcional frente a otros derechos y libertades constitucionales. Además de no estar sustentada en la Exposición de motivos, por lo que el proyecto de ley resulta inviable.**

- **Opiniones ciudadanas.** Al 20 de julio de 2020 no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

#### IV. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo 029-2018-PCM Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Resolución Suprema 066-2018-IN que crea Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Multisectorial de Lucha contra el terrorismo 2019-2023.
- Decreto Supremo 023-2019-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo (PNMLCT) 2019 – 2023.

#### V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El proyecto de Ley 2304/2017-CR contiene once artículos y dos Disposiciones Complementarias Finales con el objeto de dictar medidas que apuntarían, según señala la propuesta, a fortalecer la lucha contra el terrorismo. A continuación, se analiza cada una de las propuestas contenidas en la iniciativa legislativa.

**a) Sobre el objeto de la propuesta y la creación del Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el terrorismo, el cual estaría a cargo del Ministerio del Interior (artículos 1, 2, 3 y 4 del proyecto):**

Las citadas propuestas contravienen lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, que señala en su artículo 22.2 que son los Ministerios quienes diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas. En tal sentido, los Ministerios tienen como funciones generales: a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

Adicionalmente, según el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, estas desarrollan sus objetivos en planes por lo que encuentran dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo. En tal sentido, a través de una iniciativa legislativa no podría disponerse la elaboración de un Plan.

La propuesta también alude al financiamiento que requeriría la elaboración, aprobación, implementación, ejecución y control del Plan y dispone que este sea con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, tal como lo dispone el artículo 2. Dicha propuesta constituye una iniciativa de gasto que violentaría lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, que señala que los congresistas no tienen iniciativa para la creación o incremento de gasto público.

Corresponde señalar que el Poder Ejecutivo, mediante la Resolución Suprema 066-2018-IN creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Multisectorial de Lucha contra el terrorismo 2019-2023 porque *resultaba necesario establecer objetivos y acciones para tales años a fin de orientar el trabajo y la articulación entre las entidades públicas y privadas involucradas*, tal como lo señala en los considerandos de la citada Resolución. Solo con dicha medida, este extremo de la iniciativa resultaba innecesaria.

Con mayor razón se aprecia su inconveniencia, considerando que como producto del trabajo de la comisión multisectorial señalada en el párrafo precedente, mediante **Decreto Supremo 023-2019-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo (PNMLCT) 2019 – 2023** que, entre otros aspectos, contiene un conjunto de acciones, debidamente cuantificadas, planificadas y **presupuestadas** en cuanto a su alcance, efectos, costos y responsables, con miras a construir una "cultura de paz y para la prevención de la violencia en zonas priorizadas, que permitan expandir la cobertura y presencia del Estado a fin de neutralizar el fenómeno terrorista en etapas tempranas e intermedias (difusión y uso de información). Al respecto, es preciso señalar que el servicio se desarrollará de la siguiente manera: – **Ministerio de Educación: estará encargado de capacitar de manera permanente a nivel de educación básica regular. Este servicio contempla la dotación de materiales que contienen información que fomenten la cultura de paz y la prevención de la violencia.** – **Ministerio del Interior: se encargará de la capacitación a nivel superior. El propósito es generar sentimientos y conductas favorables a la cultura de paz. Se priorizará la atención de población universitaria de los primeros ciclos.** – **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: se encargará de capacitar a las autoridades de los Gobiernos regionales y locales, en capacitaciones sobre cultura de paz y prevención de la violencia, en zonas priorizadas de protección y atención a poblaciones afectadas por el terrorismo.** El servicio será eficaz porque se priorizará las acciones de prevención a través de la capacitación en materia de cultura de paz y la prevención de la violencia." (énfasis agregado).

En este extremo, la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo (PNMLCT) 2019 – 2023, aprobada mediante Decreto Supremo 023-2019-IN ha generado un supuesto de sustracción de la materia, al regular parte de lo que la iniciativa que se dictamina propone aprobar, por lo que no corresponde aprobar este extremo.

**b) Sobre la propuesta de modificación de la Ley 28044, Ley General de Educación (artículo 5 del proyecto).**

La iniciativa bajo estudio propone modificar los artículos 8, 33 y 34 de la citada Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- i) Modificar el artículo 8 que establece los principios de la educación, específicamente, el literal e) relativo al principio de democracia que señala: "*La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio*

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
2304/2017-CR, QUE PROPONE LA LEY PROMUEVE Y  
FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

*pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del Estado de Derecho”.*

La propuesta adiciona un párrafo que se refiere a la *lucha contra el terrorismo y todo accionar violento que ponga en riesgo la seguridad y la defensa nacional.*

Respecto a este extremo, y de acuerdo a lo expresado por las instituciones que han opinado sobre la iniciativa, la adición planteada desvirtuaría el concepto contenido en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Educación, que recoge el concepto de democracia en un sentido amplio y general, mientras que la propuesta plantea un concepto restrictivo que privilegia solo los conceptos de seguridad y defensa nacional, desvirtuando el principio plural de democracia.

- ii) Modificar el artículo 33, referido al Currículo de la Educación Básica Regular, incorporando los conceptos de defensa de la persona humana y respeto a su dignidad como fines supremos y deberes primordiales del Estado.

La incorporación de este párrafo es innecesaria, puesto que la Ley ya lo ha considerado en su artículo 8, al señalar a la persona humana como centro y agente fundamental del proceso educativo.

- iii) Modificar el artículo 34, referido a las características del Currículo, y propone incorporar lineamientos y principios orientados a la prevención y lucha contra el terrorismo, entre otras adiciones.

Sobre este extremo corresponde señalar que la propuesta no se encuentra adecuadamente ubicada en la norma general, por lo **que no guarda coherencia con el contenido del dispositivo a modificarse.** Adicionalmente, cabe señalar que **es atribución del Ministerio de Educación la formulación del diseño de los currículos nacionales según lo dispone la misma Ley General de Educación, la cual se estaría contraviniendo con esta propuesta.**

- c) **Sobre la propuesta de modificaciones en las normas penales (artículos 6 y 7 del proyecto).**

Las modificaciones propuestas pretenden agravar lo dispuesto para los ilícitos en materia de terrorismo y los procedimientos para la investigación.

Sin perjuicio de señalar que las modificaciones de índole penal es materia que corresponde plenamente a la competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y de manera secundaria en cuanto a su vinculación a esta comisión,

debemos señalar que, en cuanto a la modificación del artículo 36 del Código Penal, relativo a la inhabilitación, al cual se agrega la inhabilitación permanente y definitiva para el ejercicio de una profesión, es un supuesto limitante que ya se observa para el ingreso o reingreso al servicio docente o administrativo en instituciones educativas, en el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados, por lo que resultaría innecesaria.

Asimismo, la propuesta se refiere a cualquier otra profesión sin que se halle una cabal explicación de por qué resulta necesario y conveniente esta limitación al derecho al libre ejercicio de la profesión, derecho reconocido por la Constitución Política, o al principio de resocialización del penado, por lo que su aprobación supondría una medida desproporcionada frente a los demás derechos constitucionales, siendo pasible de las acciones de control constitucional correspondientes.

Respecto a la reincidencia y habitualidad, dispuesta en los artículos 46B y 46C del Código Penal, debe anotarse que se trata de figuras controvertidas que en su momento fueron proscritas del ámbito penal, aunque luego fueron repuestas. Adicionalmente, la propuesta bajo comentario devendría también en innecesaria por cuanto las reformas de agravamiento de la pena en el tipo penal de apología al terrorismo en sus modalidades agravadas ya han sido incrementadas hasta 15 años de pena privativa de libertad. Un cambio mayor que suponga una nueva configuración de la escala de penas, en función a los bienes jurídicos protegidos, escapa del alcance del proyecto y excede el marco de competencias de esta comisión.

Sobre la propuesta de inextinguibilidad de la acción penal del artículo 100 del Código Penal, al explicar la propuesta en la Exposición de Motivos se dice que resulta importante y necesario que *el Estado peruano pueda cobrar a los condenados por terrorismo, la reparación civil que le corresponde sin que medie plazo de prescripción para ello. Con tal explicación se advierte que se están refiriendo a la medida de reparación civil que es diferente de la acción civil. Por lo que resultaría necesario que se legisle previamente sobre la imprescriptibilidad de delito de terrorismo, para luego modificar la inextinguibilidad de la acción civil respecto de ese delito*, extremo que también excede los alcances del proyecto materia de dictamen.

- d) En lo que corresponde a los artículos 8 y 9 de la iniciativa, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales, que plantean derogación tácita, entrada en vigencia de la norma, aprobación del plan y la disposición reglamentaria, a tenor del análisis precedente, y siendo accesorias a los artículos 1 a 7 correrían la misma suerte del principal, no correspondiendo por ende su aprobación.

## V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
2304/2017-CR, QUE PROPONE LA LEY PROMUEVE Y  
FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.

Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, recomienda la  
**NO APROBACIÓN** del proyecto de Ley 2304/2017-CR y su correspondiente envío al  
archivo.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Lima, 20 de julio de 2020.



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ MARREROS Jesus Del  
Camen FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 17:59:47-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MILMBELA Josept  
Amado FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/07/2020 12:17:12-0500



Firmado digitalmente por:  
VIVANCO REYES Miguel  
Angel FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 19:27:59-0500



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA OCHARAN Monica  
Elizabeth FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/08/2020 16:08:55-0500



Firmado digitalmente por:  
PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON  
FIR 00225004 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/08/2020 17:40:14-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN VILLANUEVA Lenin  
Fernando FIR 41410206 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/08/2020 20:39:20-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER COLLADO Valeria  
Carolina FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/08/2020 18:25:48-0500



Firmado digitalmente por:  
URRESTI ELERA Daniel  
Belizano FIR 43863835 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2020 23:58:13+0200



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MILMBELA Josept  
Amado FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 31/07/2020 12:17:44-0500



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
2304/2017-CR, QUE PROPONE LA LEY PROMUEVE Y  
FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO.



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO Mariano  
Andres FAU 20181748128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/08/2020 22:01:44-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA RODRÍGUEZ  
Jaqueline Cecilia FAU 20181749128  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 23:33:18-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ WILMBELA Josept  
Amado FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/10/2020 08:33:54-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ WILMBELA Josept  
Amado FAU 20181748128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/10/2020 09:34:15-0500

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021**

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**(SESIÓN VIRTUAL)**

**LUNES, 20 DE JULIO DE 2020**

En Lima, a través de la plataforma Microsoft Teams y siendo las quince horas y treinta minutos del día lunes 20 de julio de 2020, se reunieron los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas bajo la presidencia del señor congresista **Daniel Belizario Urresti Elera**, los señores congresistas **Miguel Ángel Vivanco Reyes (Vicepresidente)**, **Jhosept Pérez Mimbela (Secretario)**, **Lenin Fernando Bazán Villanueva**, **Walter Benavides Gavidia**, **Cecilia García Rodríguez**, **Jesús del Carmen Núñez Marreros**, **Perci Rivas Ocejo**, **Walter Jesús Rivera Guerra**, **Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán**, **Valeria Carolina Valer Collado** y **Mariano Andrés Yupanqui Miñano**, como miembros titulares. **Martha Chávez Cossío** y **Napoleón Puño Lecarnaque**, miembros accesorios.

Con licencia, los congresistas **Otto Napoleón Guibovich Arteaga**, **Rubén Pantoja Calvo** y **Robledo Gutarra Ramos**. Con dispensa, **Alfredo Benites Agurto**.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE**, dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

El **PRESIDENTE** dio cuenta de la dispensa de aprobación de las Actas de la Séptima Sesión Ordinaria y de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, desarrolladas el 22 de junio y el 10 de julio de 2020, respectivamente.

**II. DESPACHO**

El **PRESIDENTE** dio cuenta de la distribución electrónica de la relación de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión, al 16 de julio de 2020. Señaló que si algún congresista tuviera interés en algún documento, puede solicitar copia del mismo a la secretaría técnica. Asimismo, se da cuenta del ingreso de los proyectos de ley 5631/2020-CR, que propone la ley que modifica el Literal K) del artículo 61 de la Ley 29248, Ley de Servicio Militar, y el 5592/2020-CR, que plantea modificar el artículo 18 del Decreto Legislativo 1267 Ley la Policía Nacional del Perú. Como corresponde, se ha procedido a tramitar los pedidos de opinión a las instancias competentes y dispuesto el estudio de dichas iniciativas.

### III. INFORMES

El **PRESIDENTE** expuso los siguientes informes:

- a) La Comisión ha recibido para el estudio correspondiente el Decreto de **Decreto de Urgencia 012-2020**, que establece medidas temporales para el pase a la situación de retiro del personal policial por falta de idoneidad para el cumplimiento de las funciones policiales.

Al respecto, independientemente de que se ha solicitado al Ministerio del Interior información sobre la aplicación del citado DU, que es necesaria para la evaluación que como comisión hemos recibido el encargo de realizar, estamos remitiendo a la Presidencia del Congreso una comunicación a fin de que se precise el procedimiento que se aplicará a esta evaluación, considerando que el Reglamento del Congreso señala que compete a las comisiones ordinarias "el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia". Como verán, no se menciona la evaluación de los DU.

Sin embargo, tratándose de los DU dictados al amparo del artículo 118 de la Constitución si existe procedimiento expreso, señalado en el artículo 91 del mismo reglamento.

- b) Se ha recibido a través de Nota enviada por la Embajada de Ucrania en el Perú, copia de la carta cursada por el Parlamento de dicho país a esta comisión, en la que expresan su preocupación por la forma en la que algunos medios de prensa estarían informando sobre la compra de la nave Antonov, y a su vez cursan invitación para conocer la fábrica estatal de aeronaves y ponen a disposición a una persona de contacto que atienda los pedidos de información que se requiera.

El **PRESIDENTE** consultó si algún señor congresista tenía algún Informe que presentar.

La congresista Monica Saavedra, informó sobre la necesidad de una ley del sereno municipal y las reuniones con los interesados. Manifestó también su preocupación sobre las conductas negativas en la Policía Nacional a quienes debería aplicarse la sanción más severa.

Sobre este punto, el **PRESIDENTE** señaló que la actividad del sereno tiene alta rotación por ser difícil, que le falta profesionalización y que la remuneración es bastante baja. Sobre actos de corrupción en la PNP explicó que se está a la espera del otorgamiento de facultades investigadoras a la Comisión.

El congresista Napoleón Puño expuso sobre la problemática de los pescadores de la caleta de Tumbes frente a la invasión de los pesqueros arrastreros por lo que solicitó se oficie a las entidades pertinentes a fin de que expliquen su participación en el cumplimiento de la normativa vigente.

El **PRESIDENTE** manifestó su acuerdo y señaló que se trasladará el pedido y que se desarrollará en profundidad.

#### IV. PEDIDOS

El **PRESIDENTE** concedió el uso de la palabra a los Congresistas para que formulen sus pedidos:

- La congresista Saavedra Ocharán, pidió prioridad en el debate de los proyectos de ley 3132 y 3393 y 2777.
- La congresista Nuñez Marreros, respecto del proyecto de ley 2777 reiteró su pedido de priorizarlo. Manifestó también haberse reunido con postulantes a la PNP que fueron desaprobados y sus cuestionamientos por lo que solicitaba se invite al Director de la Escuela.
- El congresista Pérez Mimbela reiteró su pedido de priorización del proyecto de ley 4052, e invitar a la Asociación de Enfermeras de la PNP. Asimismo, solicitó oficiar a PCM sobre el currículum vitae completo de los 85 médicos cubanos designados como apoyo, sobre sus honorarios y todo concepto que hayan percibido. Y sobre las acciones y medidas tomadas en comisarías de Casma, del Santa y la Libertad, entre otras, respecto de información de Contraloría por cuanto se halla en riesgo la salud y vida del personal.
- El congresista Puño Lecarnaqué pidió se invite al Ministro de la Producción y al de Defensa, así como al Gobernador Regional de Tumbes sobre su pedido formulado en dicha estación.
- El congresista Lenín Bazán reiteró pedido de priorización de debate de los proyectos de ley 3132 y 3393, así como formular invitación a los interesados.

## V. ORDEN DEL DÍA

### **5.1 Presentación del señor Alejandro Neyra Sánchez, Ministro de Cultura, para que informe respecto del uso de recursos públicos en la producción y promoción del documental "Hugo Blanco Río Profundo", que enaltecería a personas vinculadas con actos de violencia contra miembros de la PNP.**

Luego de darle la bienvenida al señor ministro, el PRESIDENTE hizo referencia al motivo de la invitación, la misma que fue hecha a solicitud de la señora congresista Martha Chávez, cediéndole el uso de la palabra al titular del sector.

El Ministro señaló que desde su creación en 2010, el Ministerio de Cultura ha otorgado apoyos y estímulos a 801 beneficiarios (proyectos y obras) de 19 regiones del país. Preciso que hasta la fecha se ha producido un aumento de estrenos nacionales en salas comerciales: de 9 en el 2010 a 36 en 2019. De estas últimas, 16 apoyadas por el Ministerio de Cultura. Entre ellas, obras con alcance y reconocimiento internacional: *Retablo*, *Wiñaypacha Canción Sin Nombre*, *Rosa Chumbe*, *Mataindios*, *Sembradoras de Vida* y *Río Verde*. Y que se ha fomentado obras en lenguas originarias: Del 2014 al 2017 se presentaron 37 proyectos en lenguas originarias.

En líneas generales explicó el proceso, financiamiento y resultado del Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje (2019) cuyo ganador produjo el documental Hugo Blanco, río profundo.

A modo de conclusiones, señaló que

*"Los estímulos económicos para la Cultura constituyen un esfuerzo del Estado peruano para cerrar una brecha histórica en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.*

*Existe consenso internacional en garantizar que la asignación de los apoyos públicos concursables sea determinado por jurados externos con autonomía a fin de garantizar la neutralidad y la libertad de expresión y creación de sus postulantes.*

*El Ministerio de Cultura garantiza que los proyectos ganadores han sido seleccionados por jurados autónomos e idóneos bajo criterios técnicos*

*establecidos en las bases y cumpliendo procedimientos transparentes y de acceso público.*

*El Estado peruano tiene la obligación de garantizar el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía promoviendo condiciones para para la creación, producción y distribución sostenible y diversa de las artes e industrias culturales".*

Al término de la exposición intervinieron las señoras y señores congresistas Chávez Cossío, Nuñez Marreros, Bazán Villanueva, Valer Collado y Urresti Elera a fin de hacer precisiones, observaciones y críticas a lo expresado por el señor Ministro.

Se agradeció la presencia del señor ministro.

## **5.2. Exposición de la opinión institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – Sunat, sobre el proyecto de Ley 5119/2020-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.**

El PRESIDENTE dio la bienvenida a los funcionarios de la SUNAT, invitados para sustentar la posición institucional sobre el proyecto de ley 5119. Se presentaron los señores: Paul Vera Regalado, Intendente Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, Walter Albarracín, Gerente normativo de bienes fiscalizados, Gustavo Romero, Intendente Nacional de Control Aduanero y Sonia Cabrera, asesora en Sunat.

Iniciaron la presentación con el marco en que se desenvuelve la producción de la hoja de coca, con datos de 2018. Colombia figura como primer país productor y Perú, segundo.

A nivel de los controles, señaló que existe dos etapas administrativo y operativa. En la primera, se pueden manejar los insumos químicos controlados. Expuso sobre los insumos químicos para evitar la producción de clorhidrato de cocaína, sobre las cuencas cocaleras en el país; los aspecto geográficos de control; los sustitutos no controlados que permiten eludir el control; específicamente el caso de la sal. Expusó sobre la estrategia de control y el uso de la tecnología, sobre los resultados de las acciones conjuntas entre Sunat y la Policía Nacional.

Sobre la opinión respecto de la iniciativa legislativa, mencionó que hay propuestas que ya se encuentran en la normativa vigente pero expuso las

modificaciones que han propuesto para mejorar el Decreto Legislativo 1126, a raíz de siete años de experiencia. Concluyó señalando que es importante la coordinación entre la Sunat y la PNP y el monitoreo de DEVIDA.

El PRESIDENTE agradeció la claridad de la exposición y agregó que los aportes realizados a la iniciativa la enriquecen.

**5.3. Presentación del señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, Ministro de Agricultura y Riego, para que informe respecto de las razones que sustentan la decisión de cesar en el cargo, por retiro de confianza, al ex director ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), señor Luis Alberto GonzálezZúñiga, en momentos en que se estaría diseñando una estrategia y políticas para enfrentar el tráfico ilegal de madera.**

El PRESIDENTE dio la bienvenida al señor ministro y le solicitó exponer sobre la materia de la invitación. A continuación, el señor ministro dando respuesta, señaló que el cese de dicho funcionario por retiro de confianza se debió a razones de gestión por no haberse cumplido con las metas institucionales y por no contar con instrumentos de gestión necesarios. Seguidamente, dio pase a la vice ministra Paula Carrión a fin de que sustente lo manifestado.

En primer término señaló que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es un Organismo Público Técnico Especializado y constituye un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que cuenta con un Consejo Directivo. Hizo referencia a la problemática actual y a los instrumentos de gestión y presupuesto que no habían sido aprobados por el exdirector ejecutivo. Detalló la información incompleta, alquileres elevados, aumento de personal, entre otros.

Asimismo, informó sobre la medidas que se han tomado luego de la salida y sobre la comisión que seleccionará a nuevo director. Intervino también el viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, Carlos Alberto Ynga La Plata, quien actualmente ejerce por encargo la dirección ejecutiva de Serfor hasta que se desarrolle el concurso público correspondiente.

Al término de la exposición, intervinieron los señores congresistas Pérez Mimbela, Vivanco Reyes, García Rodríguez y Urresti Elera.

El ministro y la vice ministra insistieron en las razones de la pérdida de confianza del ex funcionario señalando que todos se encontraban en evaluación

Al término, se agradeció la presencia de los expositores.

#### 5.4. Debate del predictamen recaído en el proyecto de ley 2304/2017-CR.

El PRESIDENTE señaló que este proyecto de ley era una iniciativa legislativa de la ex congresista Luciana León, que plantea:

- Crear el Plan Nacional de Prevención y Lucha contra el terrorismo, el mismo que estaría a cargo del Ministerio del Interior. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo 023-2019-IN, se aprobó la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo (PNMLCT) 2019 – 2023 que, entre otros aspectos, **contiene un conjunto de acciones, debidamente cuantificadas, planificadas y presupuestadas en cuanto a su alcance, efectos, costos y responsables**. Por lo tanto, en este extremo, se ha producido un supuesto de sustracción de la materia al haberse regulado legalmente el plan que la iniciativa proponía. Debo precisar, no obstante, que las instituciones que alcanzaron su opinión señalaron que la propuesta invadía competencias del Poder Ejecutivo y proponía medidas que implicaban iniciativa de gasto.
- Otra de las medidas planteadas por el proyecto modificar la Ley General de Educación, adecuando los principios a una definición de democracia que si bien focalizaba el tema de defensa y seguridad, de acuerdo a lo expresado por las instituciones que han opinado sobre la iniciativa, tal desvirtuaría el concepto contenido en la Ley General de Educación, que recoge el concepto de democracia en un sentido amplio y general, mientras que la propuesta plantea un concepto restrictivo que privilegia solo los conceptos de seguridad y defensa nacional, desvirtuando el principio plural de democracia.
- Finalmente, planteaba un conjunto de modificaciones en la ley penal, que en principio, corresponde plenamente a la competencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y de manera secundaria en cuanto a su vinculación a esta comisión. En ese extremo, en lo relativo a la inhabilitación, al cual se agrega la inhabilitación permanente y definitiva para el ejercicio de una profesión, es un supuesto limitante que ya se observa para el ingreso o reingreso al servicio docente o administrativo en instituciones educativas, en el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados, por lo que resultaría innecesaria. Para otras profesiones no se justifica cabalmente la necesidad.
- Respecto a la reincidencia y habitualidad, devendría también en innecesaria por cuanto las reformas de agravamiento de la pena en el tipo penal de apología al terrorismo en sus modalidades agravadas ya han sido incrementadas hasta 15 años de pena privativa de libertad. Un cambio mayor que suponga una nueva configuración de la escala de



penas, en función a los bienes jurídicos protegidos, escapa del alcance del proyecto y excede el marco de competencias de esta comisión.

- Sobre la propuesta de inextinguibilidad de la acción penal, en la Exposición de Motivos se dice que resulta importante y necesario que *el Estado peruano pueda cobrar a los condenados por terrorismo, la reparación civil que le corresponde sin que medie plazo de prescripción para ello. Con tal explicación se advierte que se están refiriendo a la medida de reparación civil que es diferente de la acción civil. Por lo que resultaría necesario que se legisle previamente sobre la imprescriptibilidad de delito de terrorismo, para luego modificar la inextinguibilidad de la acción civil respecto de ese delito*, extremo que también excede los alcances del proyecto materia de dictamen.

Por todas las razones expuestas, se proponía la no aprobación de la iniciativa y su correspondiente remisión al archivo.

El PRESIDENTE, al no haber intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica que proceda a verificar el quórum y sentido de la votación.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Votación de aprobación de dictamen recaído en el proyecto de Ley 2304/2017-CR: Congresistas que votaron a favor: Daniel Belizario Urresti Elera, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Josept Pérez Mimbela, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Walter Benavides Gavidia, Cecilia García Rodríguez, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Valeria Carolina Valer Collado y Mariano Andrés Yupanqui Miñano.

#### **5.5. Debate del predictamen recaído en el proyecto de ley 4148/2018-CR, que propone la Ley que ratifica el carácter intangible de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso o en posesión de las instituciones armadas**

El PRESIDENTE explicó que esta iniciativa legislativa fue propuesta por el ex congresista Luis Yika, y tiene por objeto **ratificar el carácter intangible de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso y en posesión de los institutos de las Fuerzas Armadas, destinados para fines de seguridad y defensa nacional**. Con ello, se posibilitaría que las instituciones armadas puedan dar cabal cumplimiento al mandato constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, así como su participación en el desarrollo económico y social y en la gestión de riesgo de desastres.

Al respecto, señaló que la Constitución Política del Perú, en su artículo 165 reconoce que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina

de Guerra y el Fuerza Aérea, instituciones que tienen la obligación primordial de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; y en el artículo 171 dispone que tanto las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional del Perú participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil. Dichos preceptos se hallan incluidos en la Política General del Sector Defensa.

Continuó señalando que la propuesta reconoce que el Decreto Legislativo 1192 que regula las expropiaciones no ha exceptuado de sus alcances y procedimientos a los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas. Tan es así que, pese a que se alude a la intangibilidad de los bienes públicos, mediante Ley 30743 se declaró de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez de la provincia de Sullana, Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, destinado para el Proyecto Construcción del Megamercado Municipal de Sullana; dicha ley ha servido de sustento y marco legal para el inicio del procedimiento de transferencia, en aplicación del Decreto Legislativo 1192, lo que causa un perjuicio de magnitudes incalculables al Ejército del Perú. La exposición de motivos da cuenta también de otros casos en Loreto y Tumbes, y de la existencia de propiedad similar sobre todo en la costa peruana.

Finalmente, manifestó que como parte del estudio del proyecto, la comisión propone también, mediante texto sustitutorio, que se declare de necesidad pública e interés nacional el saneamiento físico y legal de la propiedad de las instituciones armadas, a fin de tener cabal cumplimiento de los bienes que requieren ser custodiados y protegidos, en la medida que constituyen herramientas importantes para el ejercicio de las obligaciones constitucionales a cargo de las fuerzas armadas.

En atención a las razones señaladas, se propone la aprobación del proyecto con el texto sustitutorio que ha sido oportunamente remitido a los miembros de la comisión.

Acto seguido ofreció la palabra, interviniendo los señores congresistas Pérez Mimbela, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Valer Collado quienes formularon aportes que fueron aceptados; excepto una mención que ya fue recogida en la Ley de Movilización.

El PRESIDENTE, al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica que proceda a verificar el quórum y sentido de la votación.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Votación de aprobación de dictamen recaído en el proyecto de Ley 4148/2018-CR, que propone la Ley que ratifica el carácter intangible de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso o en posesión de las instituciones

armadas: Congresistas que votaron a favor: Daniel Belizario Urresti Elera, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Jhosept Pérez Mimbela, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Walter Benavides Gavidia, Cecilia García Rodríguez, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Valeria Carolina Valer Collado, José Vega Antonio y Mariano Andrés Yupanqui Miñano.

En este punto, el señor presidente solicitó la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, propuesta que fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las veinte horas con ocho minutos, el señor presidente, levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:  
URRESTI ELERA Daniel  
Belizario FIR 43883835 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA  
PRESIDENTE  
Fecha: 05/08/2020 02:28:03-0269  
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MIMBELA Jhosept  
Amado FAU 20181748128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 18:18:41-0500  
JHOSEPT PÉREZ MIMBELA  
SECRETARIO  
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y  
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Forma parte del Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

Lima, 11 de enero de 2021.

**OFICIO N.º 567-2020-2021/WBG-CR**

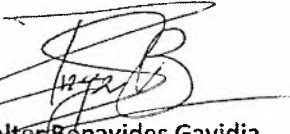
Señor  
**DANIEL URRESTI ELERA**  
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas  
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente, solicito a usted se sirva indicar a quien corresponda que, de manera excepcional y en señal de conformidad, considere mi firma en el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2304/2017-CR que propone la "Ley que promueve y fortalece la lucha contra el terrorismo", aprobado el 20 de julio del presente, durante la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Atentamente,



  
**Walter Benavides Gavidia**  
Congresista de la República